

## INTERDICCION JUDICIAL

RAD. 2018-00306

Al Despacho de la señora Juez con memorial presentado por la Guardadora Suplente, donde hace solicitud correspondiente a trámite posterior dentro del presente asunto, pero otra vez, sin de derecho de postulación. Pasa para resolver.

Bucaramanga, 15 de febrero de 2022.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Bucaramanga, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Frente a la solicitud presentada por la señora LILIA MARIA GAMARRA DE CESPEDES (Curadora Suplente), DENIEGUESE el trámite de la petición por carecer la mencionada de Derecho de Postulación, pertinente es recordarle, una vez más, que cuando haya de comparecer al proceso deberá hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado (art. 73 del CGP), es decir, las solicitudes tendrán que venir suscritas por el señor apoderado ya designado dentro del proceso o por quien le sea otorgado nuevo poder.

NOTIFIQUESE,

Ana Luz Flórez Mendoza  
**ANA LUZ FLOREZ MENDOZA**  
Juez

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO**

Hoy 16-02-2022 a las 8:00 a.m. y bajo el No. 018  
anota en estados el auto anterior para notificarlo a las partes.

Secretaria: \_\_\_\_\_  
**ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS**